

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Tresviso**  
**CVE-2023-4625** Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude y Comité Antifraude. Página 16667

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Fundación Marqués de Valdecilla**  
**CVE-2023-4624** Resolución por la que se aprueba la asignación de plazas a las aspirantes seleccionadas en la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante concurso, de 2 plazas de Administrativo. Expediente FMV/ CONV11/2022. Página 16670
- CVE-2023-4626** Resolución por la que se aprueba la asignación de plazas a las aspirantes seleccionadas en la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante sistema de concurso, de dos plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo. FMV/CONV 13/2022. Página 16671
- CVE-2023-4627** Resolución por la que se aprueba la asignación de plazas a la aspirante seleccionada en la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio. FMV/ CONV 12/2022. Página 16672
- Mancomunidad de Municipios del Alto Asón**  
**CVE-2023-4596** Delegación de competencia en materia de contratación de la Junta. Página 16673

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2023-4630** Resolución por la que, en ejecución de resoluciones de recursos de reposición, se hace pública la admisión por el turno libre al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 102, de 31 de diciembre de 2021). Página 16674
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-4622** Designación de Tribunal y fecha de realización de primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial Policía Local, por promoción interna. Expediente RHU/59/2021. Página 16676
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-4645** Modificación del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Técnico Superior de Protección Ciudadana, turno de promoción interna, y fecha del primer ejercicio. Página 16678

<b>CVE-2023-4591</b>	<b>Mancomunidad de Municipios del Alto Asón</b> Bases reguladoras de la convocatoria para la cubrir en propiedad 4 plazas de personal laboral, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022.	Página 16679
----------------------	--	--------------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-4593</b>	<b>Mancomunidad de Municipios del Alto Asón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 16690
<b>CVE-2023-4628</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 16691
<b>CVE-2023-4603</b>	<b>Concejo Abierto de Avellanedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 16692
<b>CVE-2023-4605</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 16693
<b>CVE-2023-4634</b>	<b>Junta Vecinal de Camargo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 16694
<b>CVE-2023-4573</b>	<b>Junta Vecinal de Cicero</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 16695
<b>CVE-2023-4587</b>	<b>Concejo Abierto de Fresnedo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.	Página 16696
<b>CVE-2023-4611</b>	<b>Junta Vecinal de La Abadilla</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.	Página 16698
<b>CVE-2023-4592</b>	<b>Junta Vecinal de Matienzo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 16700
<b>CVE-2023-4595</b>	<b>Concejo Abierto de Navamuel</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 16702
<b>CVE-2023-4594</b>	<b>Junta Vecinal de Ogarrio</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.	Página 16704
<b>CVE-2023-4585</b>	<b>Concejo Abierto de Padiérniga</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 16706
<b>CVE-2023-4586</b>	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 16707
<b>CVE-2023-4599</b>	<b>Junta Vecinal de Pedreña</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 16708
<b>CVE-2023-4590</b>	<b>Concejo Abierto de Perrozo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.	Página 16710
<b>CVE-2023-4589</b>	<b>Concejo Abierto de Regules</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.	Página 16712
<b>CVE-2023-4601</b>	<b>Junta Vecinal de San Martín de Toranzo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 16714

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

**Concejo Abierto de Viaña**  
**CVE-2023-4602** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 16716

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-4616** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5187V. Página 16718

#### 4.4.OTROS

**Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2023-4558** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Tarifas de Taxi en el Término Municipal de Santoña. Página 16719

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

**Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
**CVE-2023-3811** Resolución de 25 de abril de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Página 16720

**Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2023-4388** Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento en temporada estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 27/23 AC. Página 16726

**CVE-2023-4543** Información pública de solicitud de autorización para nuevo centro de transformación (SPG15036C-I287-A) en Vega de Liébana. Expediente 314337. Página 16727

**Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2023-4271** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Linde de Atrás de Trasvía. Expediente 1080/2018. Página 16728

**Ayuntamiento de Valdágua**  
**CVE-2023-4546** Concesión de licencia de primera ocupación de ocho viviendas unifamiliares en barrio de La Cantera, de Lamadrid. Expediente 37/2023. Página 16729

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2023-4420** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado C.R. O.C.R. Pozazal y sus LMTS 12/20 kV de alimentación (línea Reinoso-Matamorosa 1) en Valdeprado del Río. Expediente AT-35-2023. Página 16730

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

### 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

#### **Servicio Cántabro de Empleo**

- CVE-2023-4623** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de mayo de 2023 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPyme, SL, para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Página 16734

### 7.5.VARIOS

#### **Ayuntamiento de Laredo**

- CVE-2023-4554** Información pública de solicitud de licencia de actividad sujeta a comprobación ambiental para clínica veterinaria a emplazar en calle Gutiérrez Rada, 2, referencia catastral 6568004VP6066N0039OA. Expediente 2022/4327 (L.A. 34/2022).

Página 16740

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

**CVE-2023-4625** *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude y Comité Antifraude.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Tresviso, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 2023, ha sido aprobado el Plan de Medidas Antifraude, y Comité Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que se procede a su publicación

Tresviso, 29 de abril de 2023.  
El alcalde,  
Francisco Javier Campo Campo.

### ACUERDO DE PLENO

9.- Aprobación del Plan de Medidas Antifraude, el Comité Antifraude, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea, así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor de los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición sine qua non que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone

CVE-2023-4625

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude, así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy. Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del receptor final de fondos.

El Ayuntamiento de Tresviso lleva años trabajando en esta línea, potenciando la transparencia, a fin de prestar unos servicios más eficientes y más accesibles para los ciudadanos. Para ello, este consistorio ha suscrito los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas para empleados y Corporación municipal.

La definición del Plan de Medidas Antifraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuáles eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Antifraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Antifraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cual se organizan diversas medidas antifraude.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tresviso así como los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

La Declaración Institucional Antifraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones, así como por el contratista o beneficiario.

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Antifraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.

Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.

Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, reponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.

Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del restó de comunicaciones relativas a este.

Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.

Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.

Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.

Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité Antifraude, se trata de un órgano colegiado integrado por la persona Responsable de Servicio del área relacionada y el director de la empresa de asesoramiento externo en cumplimiento normativo:

Fernando Barreda Tejedor: Secretario Ayuntamiento de Tresviso.

Óscar González Rodríguez: Asesor externo (Audidat).

Se acuerda delegar en el alcalde la resolución de cualquier modificación que pueda afectar al presente acuerdo, así como cuantas gestiones sean precisas ejecutar.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Tresviso, 12 de mayo de 2023.  
El alcalde,  
Francisco Javier Campo Campo.

2023/4625

CVE-2023-4625

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2023-4624** *Resolución por la que se aprueba la asignación de plazas a las aspirantes seleccionadas en la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante concurso, de 2 plazas de Administrativo. Expediente FMV/CONV11/2022.*

Una vez efectuada la elección de las plazas y portada la documentación requerida a las aspirantes seleccionadas, tal y como se indica en la resolución de fecha 3 de mayo de 2023 y en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Administrativo en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC Extraordinario número 61, de fecha 29 de diciembre de 2022):

RESUELVO

Único.- Aprobar la asignación definitiva de las dos plazas a las aspirantes seleccionadas en la convocatoria referida anteriormente. Dicha relación se adjunta como Anexo a la presente resolución.

#### ANEXO I

Nº	Nombre	DNI	PUNTUACIÓN FINAL
1	Gutiérrez Saiz, Sandra	***0186**	91,60
2	Hoyos Gutiérrez, Begoña	***2501**	56,00

Nº DE PUESTO
12
74

Santander, 11 de mayo de 2023.  
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Virginia García Hurtado.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2023-4626** *Resolución por la que se aprueba la asignación de plazas a las aspirantes seleccionadas en la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante sistema de concurso, de dos plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo. FMV/CONV 13/2022.*

Una vez efectuada la elección de las plazas y aportada la documentación requerida a las aspirantes seleccionadas, tal y como se indica en la resolución de fecha 5 de mayo de 2023 y en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante el sistema de concurso, de dos plazas de Auxiliar de Apoyo Administrativo en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC Extraordinario número 61, de fecha 29 de diciembre de 2022):

### RESUELVO

Único.- Aprobar la asignación definitiva de las dos plazas a las aspirantes seleccionadas en la convocatoria referida anteriormente. Dicha relación se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

### ANEXO I

Nº	APELIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL
1	Alonso Alonso, Almudena	***3945**	70,10
2	García Pérez, María Magdalena	***9072**	68,40

Nº de puesto
77
78

Santander, 11 de mayo de 2023.

La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, medio propio,  
Virginia García Hurtado.

2023/4626

CVE-2023-4626

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2023-4627** *Resolución por la que se aprueba la asignación de plazas a la aspirante seleccionada en la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio. FMV/CONV 12/2022.*

Una vez efectuada la elección de la plaza y aportada la documentación requerida a la aspirante seleccionada, tal y como se indica en la resolución de fecha 3 de mayo de 2023 y en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la estabilización, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a de Laboratorio en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC Extraordinario número 61, de fecha 29 de diciembre de 2022):

### RESUELVO

Único.- Aprobar la asignación definitiva de la plaza a la aspirante seleccionada en la convocatoria referida anteriormente. Dicha relación se adjunta como Anexo a la presente resolución.

### ANEXO I

Nº	Nombre	DNI	PUNTUACIÓN FINAL	Nº DE PUESTO
1	Casal Ordás, Sara Eva	***8028**	42,20	41

Santander, 11 de mayo de 2023  
La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Virginia García Hurtado.

2023/4627

CVE-2023-4627

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2023-4596** *Delegación de competencia en materia de contratación de la Junta.*

Por la Junta de la entidad se acordó en sesión de fecha 11 de mayo de 2023 la delegación de la competencia en materia de contratación de la Junta de la entidad en el Presidente, con objeto de agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ramales de la Victoria, 11 de mayo de 2023.

El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2023/4596

CVE-2023-4596

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2023-4630** *Resolución por la que, en ejecución de resoluciones de recursos de reposición, se hace pública la admisión por el turno libre al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 102, de 31 de diciembre de 2021).*

Mediante resolución del Consejero de Sanidad, de 3 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2022), se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 31 de diciembre de 2021).

Por resoluciones del Consejero de Sanidad de 31 de marzo de 2023, se estiman los recursos de reposición interpuestos por doña Paz Fernández González y por doña Lara Fernández Isa frente a la citada resolución de 3 de agosto de 2022, al constar efectivamente pagados en el plazo y forma establecidos en la Base 3ª de la Orden de la convocatoria, los derechos de examen al proceso selectivo.

En uso de las facultadas que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 4 de la Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 31 de diciembre de 2021) por la presente, en ejecución de resoluciones de recursos de reposición

#### RESUELVO

Única.- Incluir a doña Paz Fernández González y doña Lara Fernández Isa, en el Anexo I de la resolución del Consejero de Sanidad, de 3 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 155, de 11 de agosto de 2022), por la que se hace pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/43/2021, de 28 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 31 de diciembre de 2021), al constar el pago de los derechos de examen, en el plazo y forma establecidos en la Base 3ª de la Orden de la convocatoria, en los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	RESERVA DISCAP
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PAZ	****3801*	L	
FERNÁNDEZ ISA, LARA	****8768*	L	

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2023.  
El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabeza.

2023/4630

CVE-2023-4630

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-4622** *Designación de Tribunal y fecha de realización de primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial Policía Local, por promoción interna. Expediente RHU/59/2021.*

"En relación a la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Camargo, (BOC nº 225, de 23 de noviembre de 2021, corrección de las Bases en BOC nº 238, de 14/12/2021), por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/05/2023 se RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar atendiendo a criterios de paridad, la composición del Tribunal de Selección quedando el mismo configurado:

"Presidente:

Titular: D Jesús Salmón de la Riva, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento, y como Suplente: D<sup>a</sup> Paula De Diego Ylera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Sarai Bermudo Bermudo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo, y como Suplente: D<sup>a</sup> Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D. Adrián Ortiz Pérez, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, y como Suplente: D. Carlos Morales de Hoyos, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D Jorge Juan Gutiérrez Fernández, Jefe de Sección de Expropiaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, y como Suplente: D<sup>a</sup> Nuria Prada García, Jefe de Servicio de Mediación y Justicia Gratuita, de la Dirección General de Justicia, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Secretario con voz y voto:

Titular: D<sup>a</sup> Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo, y como Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y sin voto.

Designar como Asesor en condición de Psicóloga del Ayuntamiento de Camargo a D<sup>a</sup> María Pérez Suárez.

Designar como asesor en condición de Técnico de Deportes a D. Asier Elías Gutiérrez.

SEGUNDO.- Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 DE JUNIO DE 2023, a las 11:30 horas, en el CC La Vidriera, sito en Avda Cantabria, 28 de Maliaño.

El Tribunal Calificador, se constituirá a las 10:30 horas del día y lugar arriba indicado.

"Conforme a la base sexta de las que rigen la convocatoria, el primer ejercicio, psicotécnico, consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la fun-

CVE-2023-4622

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

ción policial a desempeñar. Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto". Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, el Tribunal si lo estima oportuno podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concreta aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar."

TERCERO.- Acreditación de aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas.

Conforme a las bases de la Oposición los aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas aportando certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas tal y como figura en la Base Sexta de la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización del cuarto ejercicio, correspondiente al de las pruebas físicas, el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el B.O.C. y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo [www.aytocamargo.org](http://www.aytocamargo.org)."

Camargo, 12 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/4622

CVE-2023-4622

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-4645** *Modificación del Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Técnico Superior de Protección Ciudadana, turno de promoción interna, y fecha del primer ejercicio.*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal en fecha 12 de mayo de 2023, adopta la siguiente Resolución:

"Modificar el Tribunal Calificador del concurso-oposición para la cobertura de una plaza de Técnico Superior de Protección Ciudadana por el turno de promoción interna publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 20 de 30 de enero de 2023, nombrando a D<sup>a</sup> Ana Rosa Hierro González, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santander como vocal titular, en lugar de D. Carlos García Pereda".

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el martes día 13 de junio de 2023 a las 09:00 horas en el departamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de Santander, sito en la Casa Consistorial.

Santander, 15 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

2023/4645

CVE-2023-4645

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2023-4591** *Bases reguladoras de la convocatoria para la cubrir en propiedad 4 plazas de personal laboral, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización 2022.*

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, reunida en sesión de fecha 11 de mayo de 2023, se acuerda la aprobación de las bases reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura en propiedad de 4 plazas incluidas en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2022 extraordinaria de estabilización, y con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (Cantabria), en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 y las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2.- Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el concurso y recogerá las plazas incluidas en la Oferta de empleo público aprobada por resolución de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº: 103, de 30 de mayo de 2022 y que se recogen en el anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores -TRET-.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas atribuidas a la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en el anexo I a las presentes bases para cada una de las plazas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y el ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como empleado público de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

#### CUARTA. Sistema selectivo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el concurso, siendo los porcentajes aplicables a los diferentes méritos establecidos en el mismo los siguientes:

a) El 60% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a los méritos profesionales.

b) El 40% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a otros méritos, divididos en los siguientes apartados:

b.1.) Formación complementaria: hasta 40 puntos.

#### QUINTA.- Solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando la participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, según modelo normalizado de solicitud.

2.- Las instancias, conforme al Anexo II, se podrán presentar tanto en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigible conforme a la convocatoria.

c) Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la cláusula tercera de las presentes Bases y los establecidos en la Convocatoria Específica.

d) Documentación justificativa de méritos alegables conforme a lo recogido en la Convocatoria.

5.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el B.O.E, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

6.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en esta Administración no sea alegada por el interesado/a en su solicitud.

7.- La documentación justificativa de los méritos alegados no precisará presentarse en este trámite compulsada, sin perjuicio de lo cual la original de la misma deberá aportarse en el trámite previsto en la cláusula decimoprimera de estas bases generales, quedando excluidos de la convocatoria y no efectuándose nombramiento de aquellos opositores que en dicho trámite no presenten en las oficinas municipales todos y cada uno de los originales de los méritos alegados, no admitiéndose a tal efecto la presentación de copias compulsadas de estos.

#### SEXTA. Tramite de admisión.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)).

3.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la cláusula tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la cláusula decimoprimeras, debe presentarse en caso de superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista de admitidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### SEPTIMA. Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación, el cual tendrá voz, pero no voto.

Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)).

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo o Grupo Profesional del Servicio de cuya selección se trate.

4.- La determinación del día, hora en que se reunirá el Tribunal para la valoración del concurso se hará pública en el portal de transparencia de la entidad. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los candidatos podrán presentar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)) de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas, dichas resoluciones serán hechas públicas mediante anuncio inserto en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)).

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los candidatos podrán interponer ante la Presidencia de la Mancomunidad de municipios del Alto Asón recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)).

d.- Contra la Resolución de la Presidencia resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

e.- Los acuerdos del Tribunal serán notificados mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)) no efectuándose notificaciones personales de los acuerdos adoptados.

OCTAVA. Méritos a valorar:

Se valorarán en el concurso los siguientes méritos:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 60 puntos.

Servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral en la misma clasificación o categoría profesional de la plaza incluida en la convocatoria específica.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Se valorarán los servicios prestados en entidades de carácter supramunicipal de la Comunidad Autónoma de Cantabria como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal adscrito a la misma categoría laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

2.- Se valorarán los servicios prestados en otras entidades de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o personal laboral temporal adscrito a la misma categoría laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,35 puntos por mes trabajado.

3.- Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario perteneciente al mismo Cuerpo y, en su caso, escala o especialidad a la convocada, o

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

personal laboral temporal adscrito a la misma categoría laboral, según la plaza a convocar, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

2.- OTROS MÉRITOS. Máximo 40 puntos.

a) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS REALIZADOS.- Máximo 40 puntos.

Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria, conforme a la siguiente escala:

- Cursos de entre 20 y 50 horas. 10 puntos/curso.
- Cursos entre 51 y 100 horas. 15 puntos/curso.
- Cursos entre 101 y 200 horas. 20 punto/curso.
- Cursos superiores a 200 horas. 25 puntos/curso.

NOVENA.- Acreditación de méritos.

1.- Servicios Prestados.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.

En todo caso será requisito imprescindible para otorgar la puntuación correspondiente que la certificación contenga los datos relativos al régimen jurídico de la prestación de servicios y en el caso de funcionarios Cuerpo, escala o especialidad en la que se han prestado los servicios, con indicación del grupo o subgrupo de clasificación conforme al TREBEP.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

2.- Cursos.

Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a la igualdad de oportunidades, la salud laboral, la prevención de riesgos laborales, las nuevas tecnologías y la legislación básica administrativa, debiendo aportarse por los interesados fotocopia del título expediente en el que conste la entidad convocante, la fecha de realización y el número de horas.

Los cursos deberán haber sido convocados directamente e impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación Continua, Federación de Municipios de Cantabria o equivalentes, Planes de formación municipales y Universidades, Cursos de Formación de Empleo impartidos por el Servicio de Empleo Estatal y/o Autonómico, así como cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente siempre que igualmente estos se encuentren incluidos en el marco del Acuerdo de Formación Continua y así se refleje en el certificado o título.

A tal efecto no se valorarán:

a.- Las diferentes ediciones de un mismo curso, entendiéndose que no son ediciones de un mismo curso aquellas versiones evolutivas.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

b.- Los cursos exclusivos de normativa sectorial no aplicable en Cantabria.

c.- Los cursos que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica determinada.

d.- Los cursos en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

3.- Acreditación de la titulación:

La posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del Título Académico.

DÉCIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- La puntuación total del proceso selectivo se asignará única y exclusivamente mediante la valoración de méritos del concurso.

2.- Tal puntuación total quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso referidas en la cláusula octava de las presentes bases generales.

3.- En caso de empate el orden se resolverá atendiendo al apartado de "MÉRITOS PROFESIONALES" a favor del aspirante que haya acreditado mayor experiencia profesional en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)) mediante la certificación expedida por el órgano competente.

Si persiste el empate, el orden se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "OTROS MÉRITOS".

Si los criterios anteriores no fuesen sufrientes, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOPRIMERA- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública la propuesta de nombramiento en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón ([altoason.sedelectronica.es](http://altoason.sedelectronica.es)), conforme al orden de puntuación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva o el requerimiento a esta Administración de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

3.- La Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, a la vista de las alegaciones presentadas y a instancia del Tribunal, podrá completar la documentación a expedir por el mismo, si se aprecia error u omisión en la emitida, elevando esta al Tribunal para su valoración.

4.- El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases Generales y la Convocatoria Específica.

5.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

6.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en el registro general de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón (altoason.sedelectronica.es), los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Convocatoria, se exigen en estas Bases Generales y en la Convocatoria específica.

7.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado personal laboral fijo de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, conforme a la Convocatoria Específica, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante firmar el contrato de trabajo oportuno, en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia.

9.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la firma del contrato laboral.

10.- El nombramiento y designación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.- Al personal nombrado como laboral, le será aplicable el régimen de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las convocatorias específicas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, conformada por las presentes Bases Generales y la Convocatoria específica, que tienen consideración de Leyes reguladoras de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones en la Ley 20/21 de 28 de diciembre, RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente bases generales, las convocatorias específicas y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### DECIMOTERCERA.- Protección de datos.

1.- Información básica.

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

RESPONSABLE	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN
Finalidad	Finalidad Proceso selectivo para la cobertura de las plazas de incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal de larga duración.
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto de Empleado Público. Destinatarios
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
Derechos	Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://www.altoason.es">www.altoason.es</a>

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, con dirección Paseo Barón de Adzaneta, nº 8 o bien en la sede electrónica municipal [www.altoason.sedelectronica.es](http://www.altoason.sedelectronica.es)

4.- La presentación de la instancia a los procesos proceso selectivo conlleva la autorización a la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de la convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes y cuatro números de su DNI, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre y apellidos como identificación del opositor.

#### DECIMOCUARTA.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados, interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**ANEXO I.- PLAZAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EJECUCIÓN OEP 2022 EN  
APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

**Plazas sujetas a estabilización mediante proceso selectivo de concurso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	TITULACIÓN	PROCESO
A2	Trabajador Social	1	Diplomatura en Trabajo Social, Grado o equivalente	Concurso
A2	Educador Social	1	Diplomatura en Educación Social, Grado o equivalente	Concurso
A2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado, Grado o equivalente	Concurso
C2	Auxiliar administrativo	1	Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria - LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente	Concurso

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

D/D<sup>a</sup>.- \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_ domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, teléfono móvil \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason para el proceso selectivo de \_\_\_\_\_ plaza/s de \_\_\_\_\_, publicada en el BOC nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

### EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del Art. 57 del EBEP.
- 3.- Que apporto, documentación acreditativa de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual SOLICITO: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ramales de la Victoria, 11 de mayo de 2023.

El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2023/4591

CVE-2023-4591

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2023-4593** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, de fecha 11 de mayo de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, 11 de mayo de 2023.

El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2023/4593

CVE-2023-4593

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2023-4628** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Arroyo para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Arroyo, 12 de mayo de 2023.  
El alcalde,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

2023/4628

CVE-2023-4628

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

**CVE-2023-4603** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Avellanedo, en su reunión de 6 de febrero de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Avellanedo, 6 de febrero de 2023.  
El presidente,  
Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2023/4603

CVE-2023-4603

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

**CVE-2023-4605** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Avellanedo, en su reunión de 6 de febrero de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Avellanedo, 6 de febrero de 2023.  
El presidente,  
Juan José Emilio Cagigal Rebanal.

2023/4605

CVE-2023-4605

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2023-4634** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Camargo, 8 de mayo de 2023.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

2023/4634

CVE-2023-4634

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2023-4573** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cicero, 10 de mayo de 2023.  
El presidente,  
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2023/4573

CVE-2023-4573

## CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

**CVE-2023-4587** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Fresnedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>45.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>45.000,00</b>

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fresnedo, 28 de febrero de 2023.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

2023/4587

CVE-2023-4587

## JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

**CVE-2023-4611** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de La Abadilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 29 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.150,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	350,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.150,00</b>

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Abadilla, 12 de marzo de 2023.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Yolanda Cobo Pacheco.

2023/4611

CVE-2023-4611

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## JUNTA VECINAL DE MATIENZO

**CVE-2023-4592** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Matienzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 29 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	64.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>78.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	64.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>78.000,00</b>

CVE-2023-4592

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matienzo, 10 de marzo de 2023.

El presidente,  
David Setién Araujo.

2023/4592

CVE-2023-4592

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

**CVE-2023-4595** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Navamuel tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 19 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	70.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>107.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	58.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>107.700,00</b>

CVE-2023-4595

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Navamuel, 26 de febrero de 2023.

El presidente,  
Paulino Barrio Puente.

2023/4595

CVE-2023-4595

## JUNTA VECINAL DE OGARRIO

**CVE-2023-4594** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Ogarrío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 29 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	30.00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>35.800,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>35.800,00</b>

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 10 de marzo de 2023.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

2023/4594

CVE-2023-4594

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2023-4585 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Padiérniga para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>2.500,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.320,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Padiérniga, 12 de mayo de 2023.

El presidente,  
Felipe Ortiz Sainz.

2023/4585

CVE-2023-4585

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

**CVE-2023-4586** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Padiérniga, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	981,55	0,00	981,55
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.500,00</b>	<b>981,55</b>	<b>0,00</b>	<b>3.481,55</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.320,00	1.680,00	691,45	3.308,55
3	Gastos financieros	180,00	0,00	7,00	173,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.500,00</b>	<b>1.680,00</b>	<b>698,45</b>	<b>3.481,55</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Padiérniga, 12 de mayo de 2023.

El presidente,  
Felipe Ortiz Sainz.

2023/4586

CVE-2023-4586

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## JUNTA VECINAL DE PEDREÑA

**CVE-2023-4599** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Pedreña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de diciembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>21.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.700,00</b>

CVE-2023-4599

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pedreña, 22 de marzo de 2023.

La presidenta,  
Marina Guevara Peña.

2023/4599

CVE-2023-4599

## CONCEJO ABIERTO DE PERROZO

**CVE-2023-4590** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Perrozo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de febrero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 39 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>20.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>20.000,00</b>

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Perrozo, 28 de marzo de 2023.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Isabel Soberón Rodríguez.

2023/4590

CVE-2023-4590

## CONCEJO ABIERTO DE REGULES

**CVE-2023-4589** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Regules tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 9 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.000,00</b>

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Regules, 2 de marzo de 2023.  
El presidente,  
Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

2023/4589

CVE-2023-4589

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

**CVE-2023-4601** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de enero de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>17.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>17.700,00</b>

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín, 1 de marzo de 2023.

La presidenta,  
Gabriela Pardo Ruiz.

2023/4601

CVE-2023-4601

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONCEJO ABIERTO DE VIAÑA

**CVE-2023-4602** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Viaña tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.000,00</b>

CVE-2023-4602

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Viaña, 28 de febrero de 2023.

El presidente,  
Fermín Gómez Cobo.

2023/4602

CVE-2023-4602

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-4616** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/5187V.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2023 por un importe de 9.479,55 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido de los días 16 de mayo al 16 de junio de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de mayo de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/4616

CVE-2023-4616

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-4558** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Tarifas de Taxi en el Término Municipal de Santoña.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2023, adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

Aprobación inicial de la modificación de las Tarifas de Taxi en el Término Municipal de Santoña.

De no formularse alegación alguna, se elevará el citado acuerdo a informe definitivo de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, y de ser el mismo favorable se elevará por la Alcaldía a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Santoña, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2023/4558

CVE-2023-4558

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-3811** *Resolución de 25 de abril de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Santander, 25 de abril de 2023.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN RELACIÓN  
CON LA LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA.**

- I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 7, 9, 29, 40, 45, 53, 61, 77, 79, 86, 98, 99, 100, 101, 103, 105, 110, 112, 114, 121, 174, 235, 265, 287, 288, 289, 290, 291, 295, disposición adicional segunda, disposición adicional octava y disposición final novena de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, ambas partes consideran solventadas las mismas con arreglo a los siguientes compromisos:
  - 1) En relación con el apartado 7 del artículo 7 de la Ley autonómica ambas partes acuerdan que su interpretación y aplicación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal y, específicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), que regula el «Estatuto básico del ciudadano».
  - 2) Respecto al artículo 9, apartado 3, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado y, específicamente de acuerdo con los artículos 39 y 48, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y su desarrollo reglamentario, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad patrimonial.
  - 3) En lo que se refiere al artículo 40.3, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado y, específicamente, de acuerdo con el artículo 18.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que establece los supuestos en los que los Ayuntamientos pueden establecer excepciones en los planes urbanísticos relacionadas con los deberes de entrega de suelo a la Administración.

CVE-2023-3811

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

- 4) En lo que concierne al artículo 45, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado y, específicamente, de acuerdo con el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que dispone que los usos y obras provisionales cesen y sean demolidos, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística.
- 5) En relación con los artículos 53, 86.5.f), 98, 99, 100, 101, 103, 105, 110 y 112, ambas partes entienden que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado y específicamente ha de entenderse que en relación con las infraestructuras de competencia estatal, será de aplicación lo dispuesto en la normativa sectorial específica de carácter estatal.
- 6) En cuanto al artículo 114, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado y, específicamente, de acuerdo con el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el sentido de que deben ser planes que, directamente, «habiliten para su ejecución» en los casos en los que ésta deba producirse por expropiación.
- 7) En lo que se refiere al artículo 121, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas, de modo que cuando se trate de bienes de dominio público estatal, será el procedimiento por ella establecido el que resulte de aplicación en todo caso.
- 8) En lo que concierne al artículo 174, apartado 2, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la correspondiente iniciativa legislativa para sustituir la referencia relativa a la reversión por la concerniente a la retasación, en congruencia por lo previsto por la normativa estatal y, especialmente, por el artículo 47.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

CVE-2023-3811

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

- 9) En relación con el artículo 235, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Estado y, específicamente, de acuerdo con la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, no resultando aplicable el procedimiento previsto por el precepto autonómico a las actuaciones promovidas por la Administración General del Estado.
- 10) Respecto al artículo 265 ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la correspondiente iniciativa legislativa para adecuar el precepto a lo dispuesto en la legislación del Estado y, singularmente, al artículo 55 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del que se deduce la imposibilidad de que prescriban las infracciones relacionadas con la ordenación de las zonas verdes, los espacios libres o las dotaciones públicas.
- 11) En lo que se refiere a los artículos 287, 288 y 289, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado entendiéndose como una mera remisión aclaratoria a la misma que en ningún caso produce innovación en el ordenamiento jurídico.
- 12) En relación con los artículos 29, apartados 2 y 3, y 110, apartado 2, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado y, específicamente, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que prevé la obligatoriedad de someter los planes y sus modificaciones a un procedimiento ordinario o simplificado de acuerdo con los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo 6.

CVE-2023-3811

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

- 13) En cuanto a los artículos 77 y 79, ambas partes acuerdan que su interpretación conforme al orden competencial debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado, habiendo de entenderse que los Planes Parciales y los Planes Parciales de Iniciativa Particular han de incluir en su documentación básica el documento de evaluación ambiental.
- 14) En lo que concierne a la disposición adicional segunda, en cuanto modifica el artículo 26 bis de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre, de Control Ambiental Integrado, suprimiendo la letra i) de su apartado 1, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la correspondiente iniciativa legislativa para incluir dentro de ordenación aquellos planes y programas que establezcan el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las materias relativas a la «*minería, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, ordenación del territorio urbano*», de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- 15) En lo que respecta a la disposición adicional segunda, en cuanto modifica el artículo 26 bis de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre, de Control Ambiental Integrado, apartado 2, ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la correspondiente iniciativa legislativa para concretar que las modificaciones menores de los planes y programas podrán ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria cuando así lo decida el órgano ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- 16) En lo que se refiere a la disposición adicional octava y la disposición final novena ambas partes acuerdan que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria promoverá la correspondiente iniciativa legislativa para adecuar a la normativa básica estatal la configuración del canon por la implantación en el suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de parques eólicos y fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red, en el sentido de que el impuesto quede vinculado a presupuestos ambientales y no al importe que perciba el contribuyente por la generación de energía y su incorporación al sistema eléctrico, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



**COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO - COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

- II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluidas las controversias planteadas.
- III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Isabel Rodríguez García  
MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Paula Fernández Viaña  
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2023/3811

CVE-2023-3811

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4388** *Información pública de solicitud de autorización para aparcamiento en temporada estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, en el municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 27/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Teresa Sánchez Noriega para aparcamiento en temporada estival en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 27/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4388

CVE-2023-4388

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-4543** *Información pública de solicitud de autorización para nuevo centro de transformación (SPG15036C-I287-A) en Vega de Liébana. Expediente 314337.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para nuevo centro de transformación (SPG15036C-I287-A) en suelo rústico de Vega de Liébana, parcela 39096A023001000000UY, en el municipio de Vega de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314337 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4543

CVE-2023-4543

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-4271** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Linde de Atrás de Trasvía. Expediente 1080/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 02/02/2023.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: ARRECIFE DESARROLLOS S. L.
- Obra: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento de la edificación: Bº La Linde de Atrás de Trasvía.
- Referencia catastral: 39024A001008120000PD.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 27 de abril de 2023.  
La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano.

2023/4271

CVE-2023-4271

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-4546** *Concesión de licencia de primera ocupación de ocho viviendas unifamiliares en barrio de La Cantera, de Lamadrid. Expediente 37/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de ocho viviendas unifamiliares, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 13 de abril de 2023.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: Doña Gema Pinilla Costa.
- Dirección de las viviendas: Barrio de La Cantera - Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 11 de mayo de 2023.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2023/4546

CVE-2023-4546

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-4420** *Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado C.R. O.C.R. Pozazal y sus LMTS 12/20 kV de alimentación (línea Reinoso-Matamorosa 1) en Valdeprado del Río. Expediente AT-35-2023.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

C.R. O.C.R. "POZAZAL" Y SUS LMTS 12/20 KV DE ALIMENTACIÓN (LÍNEA REINOSA-MATAMOROSA 1) EN VALDEPRADO DEL RÍO (CANTABRIA).

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, SL (NIF B62733159).

Finalidad: Instalación de una nueva O.C.R. "Pozazal" en edificio prefabricado, para mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona. Se realizará una acera perimetral exterior a la nueva O.C.R. de 1 m de ancho y se instalarán celdas de media tensión SF6 (3L+1P) con telemando, un transformador de 50 kVA y un CBT.

Situación: Los Caños, T.M. VALDEPRADO DEL RÍO.

Características generales de la línea aérea proyectada:

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN L.M.T. 12/20KV REINOSA-MATAMOROSA1 ENTRE APOYOS AP1(A54218) Y AP4 (AV98088) A

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

DESMONTAR.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: APOYO AP1 (A54218).

Final: APOYO AP4 (AV98088).

Longitud: 218 m.

Zona de aplicación: Zona B.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Nº. de apoyos a desmontar: 2 / Tipo celosía.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN L.M.T. 12/20KV REINOSA-MATAMOROSA1 ENTRE APOYOS AP3 ´ PROYECTADO Y AP4 (AV98088)

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: APOYO AP3; PROYECTADO.

Final: APOYO AP4 (AV98088) EXISTENTE.

Longitud: 135,15 m.

Zona de aplicación: Zona B.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Nº. de apoyos a instalar: 1 / C-4500-14-L3-Fin de línea con conversión.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV "REINOSA-MATAMOROSA1" DIRECCIÓN HORMIGUERA.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: APOYO AP3; PROYECTADO.

Final: CELDA 17 C.R. O.C.R. POZAZAL.

Longitud: 25 m.

CVE-2023-4420

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 256 A.

Potencia prevista a transportar: 4.257 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV  
"REINOSA-MATAMOROSA1" DIRECCIÓN BARRIO BARRUELO

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Directamente enterrado.

Origen: APOYO AP1 (A54218) EXISTENTE.

Final: CELDA 27 C.R. O.C.R. POZAZAL.

Longitud: 245 m.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 272,55 A.

Potencia prevista a transportar: 4.532 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV "REINOSA-MATAMOROSA1" DIRECCIÓN  
FOMBELLIDA

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Directamente enterrado.

Origen: APOYO AP1 (A54218) EXISTENTE.

Final: CELDA 47 C.R. O.C.R. POZAZAL.

Longitud: 245 m.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 272,55 A.

Potencia prevista a transportar: 4.532 kW.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO C.R. O.C.R. POZAZAL

Potencia instalada: 50 kVA.

Potencia máxima admisible: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial Javier Gago Alonso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 126918, de 7 de marzo de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado "Información Pública" de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclama-

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

ciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 4 de mayo de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.



"C.R. O.C.R. "Pozazal" y sus LMTS 12/20 kV de alimentación, (línea Reinoso - Matamorosa 1) en Valdeprado del Río (Cantabria)". Expediente AT-35-2023. Relación de propietarios, bienes y derechos afectados															
Nº PARCELA (proyecto)	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	Nº APOYO	APOYO Sup. ocupada m2	VUELO Sup. Afectada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (tot.)	CENTRO Sup. Afectada m2	SERVIDUMBRE TOTAL (APOYO y canalización) Sup. Afectada m2	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)
2	1	327	39093A001003270000KO	Valdeprado del Río	Agrario	HRDOS. FRANCISCO GARCÍA IZQUIERDO			Existente (a desmontar)	168					168
3	1	134	39093A001001340000KF	Valdeprado del Río	Agrario	MELQUIADES GARCÍA IZQUIERDO			Existente (a desmontar)	166	1				166

2023/4420

CVE-2023-4420

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2023-4623** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de mayo de 2023 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPyme, SL, para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 10 de mayo de 2023, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPyme, SL, para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración suscrito el 10 de mayo de 2023 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa IBERO LUX ASEPyme, SL, para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las practicas no laborales en empresas.

Santander, 11 de mayo de 2023.  
El director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IBERO LUX ASEPYME SL PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.**

Santander, a fecha de la firma electrónica (10 de mayo de 2023)

**REUNIDOS**

De una parte: D. José Manuel Callejo Calderón, Director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, Organismo autónomo provisto de CIF nº Q-39007671 y con sede en Pº General Dávila, nº 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, D. Jesús Pereda Gutiérrez, en calidad de administrador, en nombre y representación de la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL.**, con CIF: B-39814785 y con sede en C/ Calvo Sotelo, Nº 19 – 2º, C.P: 39002 de Santander,

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

**EXPONEN**

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no sólo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

4. Que, dentro de las acciones y medidas de políticas activas de empleo, a que se refiere la ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo en su artículo 25.1.b), las empresas o grupos empresariales, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, pueden suscribir acuerdos con personas jóvenes.

5. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, ha aprobado el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

CVE-2023-4623

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97



En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral, que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, sito en C/ Calvo Sotelo, nº 19 – 2º, CP: 39002 de Santander, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para personas jóvenes con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas jóvenes desempleadas que realicen las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con ellos, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

#### SEGUNDA. – BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta medida las personas jóvenes, entre 18 y 25 años inclusive, inscritas como desempleadas, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posean una titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad. Así mismo, no deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se registrarán por su normativa específica.

#### TERCERA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

Por el **SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**:

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados en el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Registrar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, los certificados entregados por la empresa a las personas que hayan realizado las prácticas no laborales.

CVE-2023-4623

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

Por la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**:

1. Realizar de entre las personas jóvenes desempleadas la selección a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.
5. Incluir a las personas jóvenes beneficiarias en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
6. Las fechas de realización de las prácticas, las personas participantes y el número de días por persona y horario, así como los tutores designados por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de los participantes para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de las personas participantes.

#### CUARTA. – GESTIÓN

Las prácticas tendrán una duración de **nueve** meses. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en los centros de trabajo en que las personas participantes vayan a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas participantes que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurren otras causas graves que lo justifiquen.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con cada persona joven beneficiaria.

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

#### QUINTA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**,

La empresa elaborará un balance final de las prácticas no laborales que incluirá:

- Relación de los participantes, con nº DNI.
- Fechas de inicio y finalización de las prácticas profesionales.
- Resultado de la evaluación.

#### SEXTA. - VIGENCIA Y DENUNCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa de los certificados de las prácticas no laborales realizadas.

El Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

#### SÉPTIMA. - NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Como normativa supletoria se aplicará la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, la jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Empleo

Por la empresa IBERO LUX ASEPYME SL.

Fdo.: José Manuel Callejo Calderón

Fdo.: Jesús Pereda Gutiérrez

CVE-2023-4623

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## ANEXO

### AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA IBERO LUX ASEPYME SL., PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

#### Requisitos de los Participantes:

- Estar en posesión de un título de GRADO MEDIO DE GESTION ADMINISTRATIVA.
- Edad: No menos de 18 años ni más de 25.

#### Selección de Alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (selección) y la empresa **IBERO LUX ASEPYME SL**, cerrará el Proceso

#### Número de Alumnos:

- 1

#### Contenido:

- Gestiones con administraciones públicas
- Formación práctica sobre contabilidad

#### Duración:

PERIODO DE 9 MESES (a partir del acuerdo que suscriba la empresa y la persona que va a realizar la práctica no laboral).

- Horario: de 9:00 a 18:00 / Descanso: de 14:00 a 15:00 horas.
- Jornadas:
- Fechas:

#### Sistemas de Evaluación y Tutorías:

- TUTORÍAS:

TUTOR: Laura Roiz Martinez      NIF: \*\*\*7579\*\*  
PUESTO: ASESOR CONTABLE, MERCANTIL Y TRIBUTARIO

- EVALUACIÓN:

PARA LA EVALUACION DE RESULTADOS DEL PERIODO DE PRÁCTICAS, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES INDICADORES

- . El becario estará sujeto a una permanente supervisión de su Tutora.
- . Mensualmente se evaluará la evolución del becario

#### Cuantía de la Beca

Cuatrocientos noventa euros (490 €) mensuales. La cuantía de la beca respetará el límite mínimo del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento, de conformidad con lo previsto en el RD 1543/2011 (art.3.4).

Garantías de Contratación: No

LUNES, 22 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 97

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-4554** *Información pública de solicitud de licencia de actividad sujeta a comprobación ambiental para clínica veterinaria a emplazar en calle Gutiérrez Rada, 2, referencia catastral 6568004VP6066N0039OA. Expediente 2022/4327 (L.A. 34/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.4 b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de desarrollo de la misma, así como en los artículos 45 y 83 de la Ley 39/2015, se procede a la apertura de período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes en relación con la tramitación del expediente reseñado en el encabezamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse mediando cita previa los martes y los jueves en horario de 9:00 a 13:00 horas en las dependencias municipales de la Avda. España nº 6, 1ª planta."

Laredo, 8 de mayo de 2023.  
La alcaldesa-presidenta,  
Rosario Losa Martínez.

2023/4554

CVE-2023-4554